CONTRATO No.: **MAB/IR/R33- FII/2023-10**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.**, POR CONDUCTO DE LA C. **LIC. ROCÍO CERVANTES BARBA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR LA C. **LIC. CARMINA TELLEZ DELGADO** COMO SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y EL C. **ARQ. RUBÉN PICHARDO AGUIÑAGA** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO AKHER, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA DE LOS ÁNGELES CHACÓN LUNA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.1.- QUE EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

I.2.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA C. **LIC. ROCÍO CERVANTES BARBA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUE PARA RATIFICAR LA FIRMA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL ACTO, ACUDE LA C. **LIC. CARMINA TELLEZ DELGADO** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LA INTERVENCIÓN EN ESTE ACTO POR PARTE DEL C. **ARQ. RUBÉN PICHARDO AGUIÑAGA**, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PLASMADO EN ACTA PRIMERA ORDINARIA DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CON FECHA DEL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, ES EN VIRTUD DE QUE ES EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI Y 4 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y ADEMÁS, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE RAMO DE OBRA PÚBLICA, Y DEL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL PRESENTE ACTO SE RIGE POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE ES APLICABLE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 4 TERCER PÁRRAFO, 6 SEGUNDO PÁRRAFO, 8, 9, 11 FRACCIÓN III, 14, 26 Y 43 FRACCIÓN I DE LA REFERIDA LEY Y EL ARTÍCULO 130 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **"ADJUDICACIÓN DIRECTA"** NÚMERO **INV/ADJ-DIR/FI R33/2023-10** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN II, 4 TERCER PÁRRAFO, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 11 FRACCIONES III, 14, 26, 31, 43 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN I, 46 FRACCIÓN III, 47 FRACCIONES I, 73 FRACCIÓN II, 76 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 129 DE SU REGLAMENTO, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA HASTA EN TANTO NO EXPIDA EL MUNICIPIO EL PROPIO.

I.5.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARAN RECURSOS PRESUPUÉSTALES CONTEMPLADOS **CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) DEL EJERCICIO 2023.** ACCIÓN QUE HA SIDO APROBADA EN **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 41 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL** DEL 29 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

I.6.- QUE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN JARDÍN HIDALGO NUMERO 101 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE ABASOLO, GTO.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO., CON CLAVE: **MAB930101LV3** LOS CUALES, MANIFIESTA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, SEGÚN ACREDITA CON **ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 5610 EXPEDIDA EL 31 DE ENERO DE 2007 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57, LIC. VÍCTOR HUGO URIBE ROMO** CON LEGAL EJERCICIO EN IRAPUATO, GTO., LUGAR DE EXPEDICIÓN DE INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON **FOLIO 16628*17**.

II.2.- QUE COMO APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE LA MISMA; EN ESE TENOR, ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO JURÍDICO PUES SE LE HAN OTORGADO FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES, MISMAS QUE, MANIFIESTA, A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADOS NI REVOCADOS. LO ANTERIOR LO **ACREDITA CON PODER NOTARIAL NÚMERO 17439 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.**

DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE COMO APODERADO LEGAL CONOCE Y ES SU DESEO CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE ESTE, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS QUE APLICAN, LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ADEMÁS, MANIFIESTA QUE SE SOMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA MATERIA, TANTO DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO DEL MUNICIPAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE ENCOMIENDA, Y EN LO GENERAL, SOBRE TODO LO REQUERIDO PARA OPERAR COMO PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RECONOCIDA EN EL RAMO.

II.3.- QUE, COMO CONTRATISTA, **SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS** EL CUAL REGISTRA Y REGULA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO QUIEN LE OTORGÓ EL **NÚMERO: GTO-SOP/PUC-1999-2012**, MISMO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.

QUE DE ACUERDO CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS, CUENTA CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA OBLIGARSE A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE "EL MUNICIPIO" LE ENCOMIENDA, Y QUE POR LO TANTO, PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, DECLARA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS, LA EXPERIENCIA, LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA CORRECTA Y TOTAL EJECUCIÓN DE LA MISMA.

II.4.- QUE CONOCE Y CELEBRA ESTE CONTRATO EN APEGO AL **"PRINCIPIO DE ANUALIDAD"** PARA OPERAR LOS RECURSOS APLICABLE A LA OBRA CONTRATADA EN ÉSTE INSTRUMENTO LEGAL, LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL FISMDF, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; RAZÓN POR LO QUE ADEMÁS, DECLARA QUE SUS ACCIONES ESTARÁN ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN DICHOS ORDENAMIENTOS, YA QUE ES SU VOLUNTAD SUJETAR SU ACTUAR AL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS DISPOSICIONES COMO SI SU CONTENIDO SE REPRODUJERA A LA LETRA EN EL PRESENTE.

II.5.- QUE MANIFIESTA POR ESCRITO HABER INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL LUGAR EN EL QUE SE LLEVARA A CABO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE POR TAL MOTIVO NO ADUCIRÁ NINGÚN INCREMENTO ECONÓMICO FUTURO.

II.6.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL APLICABLES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, LAS CUALES FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

QUE, EN ESE TENOR, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE HA ASIGNADO A SU REPRESENTADA EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GAK070131984**.

II.8.- EN RELACIÓN CON LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA PROVEER DE **SEGURIDAD E HIGIENE** A SUS TRABAJADORES Y QUE CUENTA CON EL **REGISTRO PATRONAL VIGENTE ANTE EL IMSS: B47 47479 10 2.**

ASÍ MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EL CONTRATISTA ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO" PRESENTEN O PUDIERAN PRESENTAS LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE MANERA QUE A "EL MUNICIPIO" EN NINGUNA FORMA PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SUSTITUTO POR NO TENER RELACIÓN ALGUNA CON EL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA, ASÍ COMO TAMPOCO CON LOS PROVEEDORES DE ÉSTE. POR LO QUE, EN EL MISMO TENOR, "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE SACAR A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, RESPONSABILIDAD CIVIL O MERCANTIL, FISCAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

II.9.- DEL DOMICILIO. "EL CONTRATISTA" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. ARBOLEDAS 1200 L1 ESQ. INDEPENDENCIA, SAN MIGUELITO C.P. 36556 DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, TELÉFONO (462) 624 5811** Y CORREO ELECTRÓNICO GAKHER@HOTMAIL.COM DEBIDO A ECONOMÍA DE LOS TIEMPOS LEGALES QUE MARCA LA LEY; LOS ANTERIORES DATOS SE SEÑALAN **PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO**. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDO DE QUE, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO EN EL PRESENTE.

III.- DECLARACIONES COMUNES DE "LAS PARTES":

III.1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y CON LA REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

III.2.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESA LEY SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL

ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL SOBRE LA MATERIA, PARA EFECTO DE ÉSTA ÚLTIMA, SE ENTENDERÁ LA DENOMINADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

III.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA Y RIGE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO VIGENTE.

POR LO TANTO, CUANDO EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE SE HAGA REFERENCIA A "LA LEY" SE ENTENDERÁ QUE SE TRATA DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ MISMO, CUANDO SE HAGA MENCIÓN DEL "REGLAMENTO" SE ESTARÁ REFIRIENDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

III.4.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, DOCUMENTOS Y TÉRMINOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTIPULADO A LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, Y EN ESE TENOR, OTORGAN Y SE SOMETEN A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO. ----------

EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA **REHABILITACIÓN, DESAZOLVE Y CONFORMACIÓN DE BORDERÍA EN VARIOS CANALES Y ARROYOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.,** A FAVOR DE "EL MUNICIPIO"; CUMPLIENDO CON TODOS LOS ELEMENTOS PACTADOS POR LAS PARTES EN LOS ANEXOS, COMO SON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS INCLUIDOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIOS PARA LAS PARTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO ANTES DESCRITO, Y EL PRECIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 200 HORAS MÁQUINA DE USO DE RETRO EXCAVADORA
- 100 HORAS MÁQUINA DE USO DE EXCAVADORA DE ORUGAS
- OPERADOR Y COMBUSTIBLE PARA LA RETRO EXCAVADORA, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL OBJETO DEL CONTRATO.
- TRASLADOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO A LOS DIFERENTES SITIOS DE OBRA INDICADOS POR EL MUNICIPIO.

DE IGUAL MANERA, LAS PARTES RECONOCEN QUE LAS HORAS CONTRATADAS SE CONTABILIZARAN POR HORAS EFECTIVAS DE LA MAQUINARIA EN USO, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE TRABAJO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. DEL COSTO DE LOS TRABAJOS. ----------

SEÑALAN LAS PARTES COMO **PRECIO** DE LA CONTRAPRESTACIÓN, LA CANTIDAD **DE $ 437, 598.4 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** CANTIDAD QUE **INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**; POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" ACEPTA DE CONFORMIDAD. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

COMUNIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
VARIAS COMUNIDADES	HR	RENTA DE EXCAVADORA DE ORUGAS, HORA EFECTIVA, INCLUYE: TRASLADO DE EQUIPO HASTA EL SITIO DE LOS TRABAJOS, COMBUSTIBLE, GASTOS DE OPERACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	100	$2.130.26	$213,026.00
		RENTA DE RETROEXCAVADORA, HORA EFECTIVA, INCLUYE: TRASLADO DE EQUIPO HASTA EL SITIO DE LOS TRABAJOS, COMBUSTIBLE, GASTOS DE OPERACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	200	$821.07	$164,214.00
				TOTAL SIN IVA	**$377.240,00**
				IVA 16%	**$60,358.40**
				TOTAL	**$437,598.40**

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. ----------

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **A TRAVÉS DE ESTIMACIONES** POR EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS, FORMULADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" Y AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y LOS COMPROBANTES FISCALES REQUERIDOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 177 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" OTORGARA A "EL CONTRATISTA", UN ANTICIPO HASTA POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO) PARA** CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO; RESULTANDO LA CANTIDAD DE $ **131, 280.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 76/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MISMO PORCENTAJE AUTORIZADO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU COBRO, DEBIENDO LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR.

ASÍ MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATISTA EMITIRÁ SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CONFORME A LA NORMATIVA FISCAL VIGENTE EN LA QUE SE LLEVEN A CABO TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. ----------

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"LAS PARTES"** EN ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES CON JORNADAS DIARIAS DE HORA VARIABLES. EN ESE TENOR, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" LA MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATADOS EN LOS LUGARES QUE ÉSTE LE SEÑALE. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA **5 (CINCO) DE JUNIO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**, Y A PARTIR DE ESA FECHA, LA MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATADOS, CUMPLIRÁN CON UNA JORNADA DE USO O TRABAJO QUE LE SEAN INDICADAS Y CONFORME LAS CONDICIONES LO PERMITAN, HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS CONTRATADAS EL CUAL SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA **14** (CATORCE) DE **JULIO** DEL AÑO **2023** (DOS MIL VEINTITRÉS).

EL PLAZO SEÑALADO PODRÁ PRORROGARSE O MODIFICARSE DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE LAS PARTES, EL CUAL DEBERÁ SER OBLIGATORIAMENTE POR ESCRITO.

QUINTA. DE LAS GARANTÍAS. ----------

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA, EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 78, 79 PÁRRAFO SEGUNDO Y 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A) FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -"EL CONTRATISTA" OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA MENCIONADA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LA FIANZA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁN SER OTORGADAS A LA FIRMA DEL CONTRATO.

B) FIANZA PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS. - EN ESTE CASO DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, MISMO QUE SERÁ DEL **30%** DEL COSTO TOTAL CONTRATADO, MISMO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A LA FIRMA DEL CONTRATO, PUES EN CASO DE QUE NO CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ PRESENTAR LA MAQUINARIA EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

ASÍ TAMBIÉN PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO; ESTAS GARANTÍAS SUBSISTIRÁN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

LA GARANTÍA CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, DEBE CONTENER LA MANIFESTACIÓN, POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

1.- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO Y CONTEMPLANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- QUE SE MODIFICARA LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y MONTO. EN ESTOS SUPUESTOS, LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE ACTUALIZADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA Y EL MONTO INCREMENTADO.
3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA MATERIA DEL CONTRATO.
4.- PARA LIBERAR LA FIANZA ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
5.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
6.-QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO QUE MOTIVO LA RESCISIÓN.
7.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, ASÍ COMO QUE LA MISMA CUBRIRÁ EN SU CASO, EL COBRO DE INTERESES, PENALIZACIONES, SOBRECOSTO, DEDUCTIVAS, PAGOS EN EXCESO Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y EL CONTRATO.
8.- QUE SE OBLIGA A EXPEDIR NUEVA PÓLIZA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA O LAS AMPLIACIONES EN MONTO O LO QUE LE IMPONGA LA LEY DE LA MATERIA.

FIANZA DE GARANTÍA PARA CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONDICIONES DE PLAZO O MONTO. - PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATO ORIGINAL HAYA SIDO MODIFICADO EN LAS CONDICIONES INÍCIALES INCREMENTANDO EL MONTO Y/O PLAZO

DE EJECUCIÓN CONFORME A LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A AMPLIAR LA GARANTÍA CONSIDERANDO DICHAS MODIFICACIONES, CONFORME A LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES. - - -

e) **A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO**.

II. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A**: - - -

a) ENTREGAR A **"EL CONTRATISTA",** LA CANTIDAD ACORDADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS.

SÉPTIMA. RESTITUCIÓN DE PAGOS. - - -

NOVENA. - DE LA PENALIZACIÓN. - - -

EN EL CASO DE NO LLEGAR A NINGUNA CONCILIACIÓN SE SUJETARÁN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DE ESTE, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES, SIENDO COMPETENTES LOS DE ESTE PARTIDO JUDICIALMANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SE PRESENTAN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO, LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE ABASOLO, GTO., A **02 (DOS) DÍAS** DEL MES DE **JUNIO DEL AÑO 2023** (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABASOLO, GTO.

LIC. ROCÍO CERVANTES BARBA
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABASOLO, GTO.

LIC. CARMINA TELLEZ DELGADO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OBRAS PUBLICAS

ARQ. RUBÉN PICHARDO AGUIÑAGA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

MARÍA DE LOS ÁNGELES CHACÓN LUNA
REPRESENTANTE GRUPO AKHER, S.A. DE C.V.